



Resolución Municipal N° 270/2009
á, 23 de julio de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 670/2009, de fecha 26 de mayo de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UV. 154, Mza. 36, Lote No. 14, solicitado por Pedro Heredia Urriaga.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 478/85 de 08 de agosto de 1985 el Gobierno Municipal de Santa Cruz expropió terrenos ubicados en la UV 154, Zona Montecristo y 23 de Diciembre, con una extensión superficial de 218.744.81m², terrenos que fueron registrados a nombre de la Honorable Alcaldía Municipal en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 7.01.106.0041277 de Testimonio Judicial sobre Juicio Directo de Nulidad Present.- N° 528147 de fecha 12 de agosto de 1986.

Que, la Resolución Administrativa No. 221/2009, de fecha 22 de abril de 2009, resuelve se adjudique en Propiedad Definitiva a favor del Sr. Pedro Heredia Urriaga, el terreno urbano signado como lote No.39, de 351.01m², ubicado en la UV-154, Manzana No.36, de esta ciudad comprendido en la expropiación dispuesta por la Resolución No. 478/85, de fecha 08 de agosto de 1985.

Que, mediante deposito bancario, el cual se encuentra legalizado por Archivo Histórico de fecha 07 de julio de 2006, donde se acredita que el Sr. Pedro Heredia Urriaga ha depositado la suma de Bs. 3.600.000 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Bolivianos 00/100 Bolivianos) a la Cta. Corriente N° 4-063 Banco Central de Bolivia, Fondos en Custodia en fecha 28 de agosto de 1985, monto que corresponde al valor total del terreno según la Ordenanza Municipal N° 051/95 y Resolución Municipal N° 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985.

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, Sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Art. 4° "Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Art.5° "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 23 de julio del 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor del Sr. Pedro Heredia Urriaga, el mismo que está ubicado en la UV-154, Mza. 36, lote N° 14, con una superficie de 351.01M²., que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Resolución Municipal No. 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Departamento de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Lamiívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE